

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ. DELEGACION EN COAHUILA DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA PUBLICA, EN BOULEVARD INDEPENDENCIA NO. 2111 OTE. COLONIA: SAN ISIDRO. CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 18 de Enero del 2022, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda, y C.- Antonio González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1025/2021 de fecha 05 de Abril del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho dirección Corresponde al Edificio del Poder Judicial de la Federación, de lo cual el guardia de seguridad no permite el acceso al recinto por no tener cita y por la pandemia, comenta que no lo conocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 18 de Enero del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA. NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Signature]

[Signature]



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1025/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,420.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ, DELEGACION EN COAHUILA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EDIFIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Independencia con N° 2111 Ote. de la colonia San Isidro no fue localizada.---
SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 16 de Diciembre del 2021 y 07 de Enero del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda, y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 1025 / 2021 de fecha 05 de Abril del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho dirección Corresponde al Edificio del Poder Judicial de la Federación, de lo cual el guardia de seguridad no permite el acceso al recinto por no tener cita y por la pandemia, comenta que no lo conocen al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----
TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1025 /2021 de fecha 05 de Abril del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,420.00, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 791/2018, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 18 DE ENERO DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

jfrm.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal
De Salud por su Lucha contra el COVID-19"
AGJ/1025/2021

JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ.
DELEGACION EN COAHUILA DEL INSTITUTO DE DEFENSORIA PÚBLICA
BOULEVARD INDEPENDENCIA No. 2111 Ote.
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 31 de Mayo del ejercicio fiscal 2018, el **C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
31 de Mayo de 2018	Compraventa	Artículo 79 - A. de la Ley de Hacienda	759742542	\$ 17,154.00
31 de Mayo de 2018	Apertura de Crédito.	Artículo 82 - A. de la Ley de Hacienda	759742558	\$ 7,950.00
31 de Mayo de 2018	Apertura de Credito	Artículo 82 - A. de la Ley de Hacienda	759742552	\$3,180.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$ **28,284.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El **C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra



Estado de Coahuila

Administración Fiscal General

*"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal
De Salud por su Lucha contra el COVID-19"*

AGJ/1025/2021

del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 -A y 82 -A, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 791/2018.

II.- El C. Juez Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 -A y 82-A, y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- - Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial Nos. **759742542, 759742558 y 759745552** deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$362.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 79 Fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$28,284.00 pesos.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. CARLOS FRANCISCO PONCE RODRIGUEZ**, la cantidad de **\$27,198.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2018, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejasas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 31 de Mayo del 2018.

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
31 de Mayo 2018	\$27,198.00	1.1185	\$3,222.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 31 de Mayo del año 2018, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con Nos. de folios. 759742542, 759742558 y 759745552.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 19 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se deja sin efectos la resolución AGJ/6461/2018 de fecha 18 de Julio de 2018, emitida por el Lic. Alfredo Valdes Menchacha en su carácter de Administrador General Juridico de la Administracion Fiscal General.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal
De Salud por su Lucha contra el COVID-19"
AGJ/1025/2021

SEGUNDO.- Devuélvase al **C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ**, la cantidad de **\$30,420.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 791/2018 tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

TERCERO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con Nos. de folio. **759742542, 759742558 y 759745552.**

CUARTO.-- Se desincorpora de la esfera jurídica al **C. JOSE ALBERTO TREJO MUÑOZ**, los artículos 79, fracción II inciso 1), 79-A, 82 fracción II inciso 3), 82-A, 184 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

QUINTO.- NOTIFIQUESE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA; A 5 DE ABRIL DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

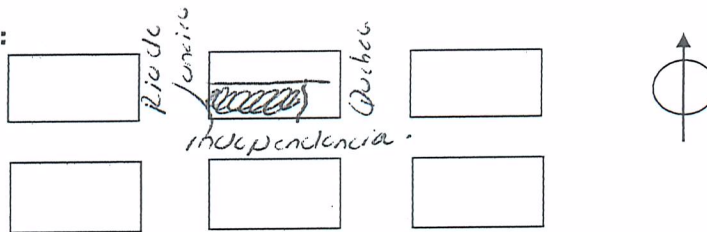
c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/ALE

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Jorge Alberto Tzuc Muñoz en el domicilio fiscal ubicado en Independencia 2da. Dependencia pública el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista, y constato que tiene las características siguientes: Edificio de poder judicial fecha café

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134100810 Fecha: 16/11/2021 Notificador: **ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA**
 Diligencia: 17/11/2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio

Otros: NO HAY ACCESO AL DOMICILIO. GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA CHICAGO EN EL ACCESO, MENCIONA QUE NO HAY PASO SIN CITA MARCA EL 3er DIA PARA QUE ALGUIEN HUYA A GRABAR PERO NO HAY RESPUESTA

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Marcelino Moreno 40 años apista 1.78 mlt apista compleción Ntra. Cabilla Calle Negro

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 16 de Diciembre de 2021. Hora: 14:00

EL NOTIFICADOR

ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA



Estado de Coahuila

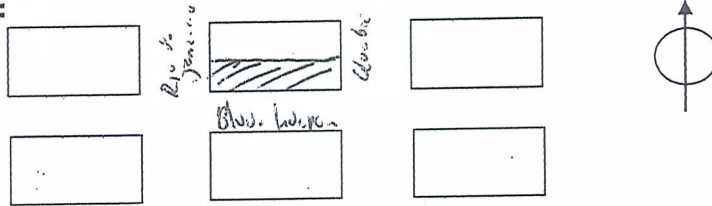
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Jorge Alberto Tello Moran en el domicilio fiscal ubicado en Blvd. Independencia # 2111 Ah el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Edificio de Poder Judicial Federal de Coah

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134 100 810 Fecha: 16/5/2021 Notificador: Antonio González Miranda
Diligencia: Otro

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: No hay acceso al domicilio el guardia del edificio no permite pasar al mismo momento que tiene prohibido dar pase sin cita

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Magisterio Mismo Apoyó 178 en Ah
Confianza Mada

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 07 de ENERO de 2022. Hora: 15:00

ATENTAMENTE
Antonio González Miranda
NOTIFICADOR-EJECUTOR